

Consejería de
Educación y Empleo

Secretaría General de
Educación

Avda. Valhondo, s/n.
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 75 00
Fax: 924 00 75 16

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se hacen públicas, con carácter definitivo, la plantilla orgánica y la composición de unidades, para el curso escolar 2020/2021, de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo donde imparten enseñanza los funcionarios del Cuerpo de Maestros.

Mediante Resolución de 30 de enero de 2020 se publicaron, con carácter provisional, la plantilla orgánica y la composición de unidades, para el curso escolar 2020/2021, de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo donde imparten enseñanza los funcionarios del Cuerpo de Maestros. Las personas interesadas tuvieron un plazo de cinco días para presentar alegaciones u observaciones a la misma.

Transcurrido dicho plazo, se procede la aprobación, con carácter definitivo, de dicha plantilla orgánica, dándose la publicidad correspondiente.

De conformidad con lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 3.1 s) del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (Diario Oficial de Extremadura, número 214, de 6 de noviembre),

RESUELVO:

Único. Elevar a definitivas y hacer públicas en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web <http://profex.educarex.es/profex> la plantilla orgánica, para el curso escolar 2020/2021, de funcionarios del Cuerpo de Maestros dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, así como la correspondiente composición de unidades, de conformidad con los siguientes anexos:

Anexo I. Colegios de Educación Infantil y Primaria, Colegios Rurales Agrupados y Escuelas Hogar.

Anexo II. Centros de Educación Especial.

Anexo III. IES con plantilla de Maestros.

Anexo IV. Equipos Específicos y de Atención Temprana.

Anexo V. Centros y Aulas de Educación de Adultos.

Segundo. En el caso de que, en función de las modificaciones de la plantilla orgánica establecida en los anexos anteriormente citados, deba procederse a la determinación de los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros en situación de supresión, se aplicará lo previsto en el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario

de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos (Boletín Oficial del Estado de 30 de octubre) y el procedimiento que se establezca por resolución de la Dirección General de Personal Docente.

A los efectos de la presente resolución, tendrá la consideración de modificación del puesto de trabajo la transformación de un puesto de trabajo de carácter ordinario a itinerante o a la inversa. Asimismo, no se considera modificación o transformación de la plaza los cambios en el ámbito de itinerancia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 11 de febrero de 2020.

EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



Fdo.: Rafael Rodríguez de la Cruz